



**D.^a ELENA MACULAN, SECRETARIA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,**

C E R T I F I C A: Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día seis de marzo de dos mil veintiseis, fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

13. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Estudiantes e Inclusión

13.02 El Consejo de Gobierno aprueba el Protocolo General de Actuación entre la UNED y la Federación Española de Deportes de Personas con Discapacidad Física (FEDDF), según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a nueve de marzo de dos mil veintiseis.



PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE DEPORTES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA

Madrid, a de marzo de 2026

De una parte, **D. RICARDO MAIRAL USÓN**, Rector Magnífico de la **Universidad Nacional de Educación a Distancia** (en adelante **UNED**), nombrado por Real Decreto 1005/2022, de 29 de noviembre (BOE de 30 de noviembre), en nombre y representación de la citada universidad de conformidad a lo establecido en el artículo 99 de sus Estatutos, (R.D. 1239/2011 de 8 de septiembre - BOE de 22 de septiembre, modificado por el R.D. 968/2021 de 8 de noviembre - BOE de 2 de diciembre).

De otra parte, **D. ENRIQUE ÁLVAREZ ORCAJO**, en nombre y representación de la **Federación Española de Deportes de Personas con Discapacidad Física** (en adelante, **FEDDF**), en su condición de Presidente, en virtud de los poderes de representación que ostenta conforme con el artículo 39.2 de sus Estatutos (Resolución del 30 de enero de 2025 de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes – BOE de 14 de febrero de 2025).

Intervienen en función de sus respectivos cargos, que han quedado expresados, y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad legal para formalizar el presente Protocolo y al efecto,

EXPONEN

I.- Que la Federación Española de Deportes de Personas con Discapacidad Física, en adelante FEDDF, es una entidad privada polideportiva sin ánimo de lucro, con funciones públicas delegadas, constituidas al amparo de lo previsto en los artículos 43 y siguientes de la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte.

II.- Que la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en adelante UNED, es una Universidad española, dedicada, a universalizar una Enseñanza Superior de calidad a través de un modelo de enseñanza online y semipresencial, con



funciones delegadas, constituidas al amparo del Decreto Ley 2310/1972 de 18 de agosto.

III- Que la UNED Y LA FEDDF desean mantener el trabajo en común en procesos de los deportistas con discapacidad y a través del presente Protocolo acuerdan formatos de gestión futuros, sin perjuicio de que ninguna de las partes deje de aportar, colaborar y gestionar diferentes facetas.

IV- Que la UNED y la FEDDF tienen voluntad de colaborar para optimizar la actividad deportiva, por entender que es de mutuo interés y con objeto de ofrecer un mejor servicio a los deportistas con discapacidad, así como al desarrollo del deporte.

A dicho objeto firman el presente Protocolo con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto

El presente Protocolo tiene por objeto establecer los términos y condiciones de la colaboración entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) y la Federación Española de Deportes de Personas con Discapacidad Física (FEDDF), con la finalidad de apoyar las actividades, formación, titulación, programas y/o eventos deportivos que se detallan en la cláusula segunda, así como regular los compromisos de visibilidad y colaboración institucional asociados.

Segunda. - Desarrollo del Protocolo

En consecuencia, la UNED y la FEDDF se comprometen a colaborar conjuntamente en la realización de actividades deportivas para la promoción y visualización del deporte inclusivo que se desarrollarán mediante convenios específicos al presente Protocolo.

Tercera. - Divulgación, comunicación e información

La UNED y la FEDDF se comprometen a divulgar a través de sus canales habituales de comunicación la suscripción del presente Protocolo, en especial en las respectivas páginas web y redes sociales.

Cuarta. - Exención de responsabilidades laborales y civiles.

Cada entidad será responsable únicamente de los trabajadores que tenga contratados, correspondiéndole el pago de salarios, Seguridad Social, retención



y pago de impuestos y medidas de prevención laboral y cualquier otro gasto o responsabilidad de este ámbito, eximiendo a la otra parte de su pago o cumplimiento de cualquiera de dichas obligaciones, y sin que el presente Protocolo suponga subordinación funcional o de otra índole de ninguna Federación respecto de otra de las firmantes.

Cada entidad asume por su cuenta todos aquellos gastos de pólizas de seguros que la ley obligue a contratar para la cobertura de sus actividades.

Quinta. - Protección de datos y confidencialidad.

Todas las partes cumplirán con los preceptos de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Las partes mantendrán la confidencialidad y el debido sigilo respecto del intercambio de conocimientos obtenidos, los cuales no serán divulgados en ningún caso sin el consentimiento previo y expreso de la otra parte.

Sexta. - Vigencia del Protocolo

El Protocolo tendrá una vigencia de dos años, renovándose automáticamente por iguales periodos de tiempo, excepto que se extinga por acuerdo común de las entidades firmantes, por imposibilidad legal de su cumplimiento, por desistimiento unilateral de una de las federaciones firmantes y por las demás causas previstas en la legislación vigente para la extinción de las obligaciones.

Vigente el presente Protocolo, cualquiera de las partes podrá instar su resolución libremente, debiendo para ello comunicárselo a las otras partes con al menos 30 (treinta) días naturales de antelación.

La resolución del presente Protocolo podrá ser instada por cualquiera de las partes si entendiese que se ha producido, ocasionalmente o de forma continua, un incumplimiento significativo de las obligaciones o compromisos adquiridos por la otra parte en virtud del presente documento.

La rescisión del presente Protocolo no conlleva el deber ni el derecho de abonar o exigir el pago de ninguna compensación o indemnización.



La resolución del Protocolo comunicada por una de las partes operará de forma inmediata, suponiendo ello la finalización desde ese mismo instante del vínculo existente entre las partes y que trae causa del presente acuerdo.

Séptima. - Jurisdicción competente.

En caso de surgir conflictos en la interpretación o el cumplimiento de lo pactado en este Protocolo, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Madrid.

LA UNED

FEDDF

Ricardo Mairal Usón

Enrique Álvarez Orcajo